888-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con catorce minutos del veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de San José, por el partido "Movimiento Social Demócrata Costarricense".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el veintidós de junio del año dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón Central de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TESORERO PROPIETARIO	108050468	RANDALL FRANZ ACUÑA MARIN
PRESIDENTE SUPLENTE	107590396	SHIRLEY FALLAS GUZMAN
SECRETARIO SUPLENTE	117500618	MARCO ANTONIO DIAZ FALLAS

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	504190674	MARIA LAURA OBANDO SOMARRIBAS

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	108050468	RANDALL FRANZ ACUÑA MARIN
TERRITORIAL	107590396	SHIRLEY FALLAS GUZMAN
TERRITORIAL	117500618	MARCO ANTONIO DIAZ FALLAS

Inconsistencias: Con respecto a los nombramientos de las señoras Elieth Valle Sánchez, cédula de identidad 501560953, designada como secretaria propietaria y delegada territorial y María Jesús Obando Valle, cédula de identidad 503820398, designada como tesorero suplente, no proceden, toda vez que presentan doble

militancia al estar nombradas, la primera, como presidente propietaria y delegada territorial y, la segunda, como tesorera propietaria y delegada territorial en la asamblea celebrada el dieciséis de julio de dos mil diecisiete en el distrito de San Francisco de Dos Ríos del cantón Central de la provincia de San José por el partido Unión Nacional.

En razón de lo anterior, a fin de subsanar las inconsistencias señaladas, deberán de presentarse las cartas de renuncia de las señoras Valle Sánchez y Obando Valle, si ese es su deseo, con el recibido por parte de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior o el sello del partido Unión Nacional.

Aunado a lo anterior, el señor Edgar Rodríguez Araya, presenta doble militancia al estar designado como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea celebrada el diecisiete de octubre de dos mil dos mil dieciocho en el cantón Central de la provincia de San José con el partido Fuerza Nacional (ver resolución n.° 0451-DRPP-2018 de las catorce horas con trece minutos del ocho de noviembre del año dos mil dieciocho). Asimismo, se indica al partido político que, con respecto a la carta de renuncia presentada, no procede, toda vez que se constata que el señor Rodríguez Araya se recibe la renuncia a sí mismo.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del presidente y secretario propietarios, tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad de género y en el caso de los delegados territoriales con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Politicos

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref. N°:6285-**2019**